

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
“LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS”

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES .....	1
2. CALENDARIO DE EVENTOS .....	1
3. DESCRIPCIÓN Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO .....	1
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES .....	2
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO .....	3
6. REQUISITOS GENERALES.....	4
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL .....	7
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	8
9. PROPUESTA ECONÓMICA .....	9
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	10
11. PROPIEDAD INTELECTUAL .....	11
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN .....	12
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN .....	13
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO .....	13
16. RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	14
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL .....	14
18. OTRAS CONSIDERACIONES.....	14
19. GARANTÍAS .....	16
20. PENAS CONVENCIONALES.....	16
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	17
22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL .....	17
23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN .....	18
24. TRIBUNAL COMPETENTE .....	18
25. ANEXOS .....	18



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 87, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022, para la contratación del servicio relativo a "Limpieza profesional de vidrios exteriores en fachadas".

### 1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar el servicio objeto del presente concurso público sumario.

### 2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Junta de aclaraciones por medios electrónicos	Entrega de documentación y propuestas por medios electrónicos
A partir del 29 de agosto de 2022	1 de septiembre de 2022, vía electrónica hasta las 13:00 horas	2 de septiembre de 2022 a las 13:00 horas	7 de septiembre de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas

### 3. DESCRIPCIÓN Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO

Descripción
El servicio de limpieza profesional de vidrios exteriores en fachadas deberá incluir todo el equipo y herramienta necesaria, según se haya definido la manera más segura de realizar la limpieza (hamacas con malacate, arneses de cintura y pierna, con mosquetones, columpios, cinturones de seguridad, asideras, escaleras tipo tijera o de extensión en ventanas interiores altas, etc.); así como el material de limpieza necesario para remover, lavar y secar debidamente todos los cristales y cancelería por la parte exterior de cada ventana, tales como: champú para vidrios, cepillos de cerda natural, esponjas, franelas, jaladores de hule, cubiertas para proteger las superficies, conos preventivos color naranja, cinta amarilla de precaución, etcétera.

Inmuebles
<b>Partida 1</b> Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

**Partida 2**

**Edificios Alterno, Casona y Casetas**, ubicados en calle 16 de septiembre número 38 y 40, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

**Edificio Bolívar**, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México

**Partida 3**

**Edificio 5 de febrero** ubicado en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

**Partida 4**

**Edificio Centro de Desarrollo Infantil y Estancia Infantil** ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

**Partida 5**

**Edificio Canal Justicia T.V.**, ubicado en la calle de República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

**Partida 6**

**Almacén General** ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

El servicio se describe en el Anexo Técnico (**Anexo 1**).

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

#### **4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES**

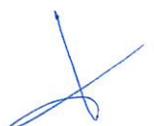
Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

##### **4.1 Modificación a la convocatoria/bases**

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice la Dirección General de Infraestructura Física, o el representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas convocatorias/bases, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del servicio originalmente convocado.

##### **4.2 Junta de Aclaraciones**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

La realización de este evento, con fundamento en el artículo 65, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019 será con apoyo de las tecnologías de la información y **no será obligatoria**.

Para participar en la junta de aclaraciones será necesario enviar un correo electrónico a la cuenta [dgifrebases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrebases@mail.scjn.gob.mx), con 24 horas de anticipación a su celebración, indicando el nombre del participante y remitir copia en formato PDF de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional o Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano del participante o su representante legal.

- 4.2.1** En caso de requerirlo, los concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta [dgifrebases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrebases@mail.scjn.gob.mx) en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 2** "Calendario de Eventos", de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado. Se acusará de recibo por la misma vía.

Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

- 4.2.2** En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal repreguntas relacionadas a las respuestas producidas; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por el área técnica o el representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando el representante del área técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 4.2.3** La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o el representante que se designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

- 4.2.4** De la junta de aclaraciones se levantará acta, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los concursantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado preguntas.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 5.1 Plazo de ejecución:** será a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022, mediante un programa de trabajo calendarizado en coordinación con el Administrador del contrato.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

El plazo de inicio del servicio pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Administrador del contrato.

- 5.2 Forma de pago:** será por servicios mensuales recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el prestador del servicio adjudicado, por lo cual, deberá entregarse, por conducto del Administrador del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con el prestador adjudicado:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [dquillen@mail.scjn.gob.mx](mailto:dquillen@mail.scjn.gob.mx)

No se realizará el pago del CFDI sin que se cuenten con las garantías previstas en la presente Convocatoria/bases; sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **6. REQUISITOS GENERALES**

- 6.1 Entrega de propuestas y documentación legal:** la entrega de propuestas y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo [dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx).

Cada propuesta y la documentación legal deberán integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato .PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documentación Legal). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas por el concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

- 6.2 Participación conjunta:** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes del servicio, que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

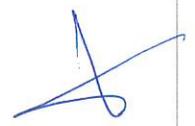
Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 2**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022, cuyo objeto es el servicio relativo al "Limpieza profesional de vidrios exteriores en fachadas".
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción del servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; y
- viii. Precisar la persona que emitirá los CFDI por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 9.8**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el veinte por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 6.3 **Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 3**).
- 6.4 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución del servicio.
- 6.5 **Licencias o permisos:** para la ejecución del objeto de la contratación no se requiere ninguna licencia o permiso.
- 6.6 **Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación del servicio. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto del servicio.
- 6.7 **Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.8 **Inexistencia de la Relación Laboral:** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que en su caso se suscriba serán trabajadores del Prestador de servicios, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte. Será responsabilidad del Prestador de servicios cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del Prestador de servicios presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del Prestador de servicios, que será el único responsable de las obligaciones con sus trabajadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al Prestador de servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del Prestador de servicios ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Prestador de servicios deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogare la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

- 6.9 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de la prestación del servicio.

El adjudicatario, por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 6.10** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones o ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de los participantes en el presente procedimiento.
- 6.11 Servicios:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará los servicios de agua y energía eléctrica, requeridos para la ejecución de los trabajos, debiendo observar en todo momento su uso racional.
- 6.12 Diario de servicios:** instrumento electrónico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo del servicio.
- 6.13 Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 6.14** Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

## **7. DOCUMENTACIÓN LEGAL**

Los concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

- 7.1** Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cedula profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 7.2** En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

**7.3** Declaración firmada por el concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, conforme en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 4**).

**7.4** **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Quando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.

**7.5** Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 3**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 7.4**.

**7.6** Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

**7.7** Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano de Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito del concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 6**). Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Será obligación de los concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 7**).

## **8. PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada del participante, firmada por el concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras; preferentemente foliada y contendrá:

**8.1** La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (**Anexo 1**).

Cada participante deberá efectuar una sola propuesta por los servicios solicitados;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

- 8.2 Copia simple de carátula, descripción del servicio y monto de dos contratos de características similares a los del presente procedimiento (fachadas), en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 y lo que va de 2022; incluir relación de contratos.

Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 8**);

- 8.3 Currículum Vitae del concursante, en papel membretado, señalando experiencia; en el mismo se deberá incluir la capacitación del personal en limpieza profesional de vidrios exteriores (incluye supervisores).

- 8.4 Copia simple de constancias de cursos, certificados o documentos que acrediten que los supervisores y operativos, cuentan con capacitación técnica en trabajos en alturas y limpieza.

- 8.5 Fotografía(s), donde se observe el tipo de edificios en los que el concursante ha prestado servicios de limpieza de vidrios;

- 8.6 Manifestación por escrito de que conoce los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 9**);

- 8.7 Manifestación por escrito conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (**Anexo 10**);

- 8.8 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (**Anexo 11**);

- 8.9 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos.

## 9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación del concursante o nombre su representante legal, firmada por el concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

- 9.1 Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por el concursante o su representante legal (**Anexo 12**);

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

- 9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 13**);

- 9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
“LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS”**

- 9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);
- 9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);
- 9.6 Descripción de la garantía en los términos de la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**); y
- 9.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;
- 9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;
- 9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1.** de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

## **10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

### **10.1 Técnico**

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 8** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el **numeral 8** de la presente convocatoria/bases dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

**10.2 Económico**

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

**10.2.1** Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7.**

**10.2.2** Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación.

En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

**10.2.3** Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes

**10.2.4** Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.

**10.2.5** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de la garantía del servicio;
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 10.2.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el **numeral 10.2.2.**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de los concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

**12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**

Serán causas de descalificación de los concursantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 El concursante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3 El concursante proporcione información falsa para participar en el presente concurso;
- 12.4 El concursante se encuentre inhabilitado por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5 El concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 Cuando el concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.7 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.8 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 12.9 El incumplimiento por parte de algún participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta;
- 12.10 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 6.2** de esta convocatoria/bases; y
- 12.11 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a las presente convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos técnico y económico, adjudicará la totalidad del servicio a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo, no incurra en alguna causal de descalificación y exhiba la documentación legal solicitada.
- 13.2 Para adjudicar el servicio bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

- 13.3** Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

## **14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN**

### **Suspensión**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

### **Cancelación**

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los concursantes por escrito.

### **Reposición**

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y al concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición del servicio de que se trate.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

### **16. RECURSO DE INCONFORMIDAD**

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

### **17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL**

El concursante adjudicado deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 14**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita conforme a lo señalado en el **numeral 18.7**.

El concursante ganador que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cuando notificada la adjudicación alguno de los concursantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación al concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20 por ciento al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **18. OTRAS CONSIDERACIONES**

- 18.1** Una vez contratado el servicio, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades del servicio o bien aumentar el número de actividades, sin autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.2** El prestador de servicios adjudicado deberá considerar previo al inicio de la prestación del servicio en la junta de arranque:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

- i. Seguir el Protocolo de Seguridad establecido por Protección Civil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que le permitan realizar los trabajos.
- ii. Presentar alta vigente en el Instituto Mexicano de Seguro Social en original, de cada uno de los trabajadores operativos.
- iii. Exhibir carta manifestando que en caso de cualquier accidente que le ocurra a su personal, se exime de toda responsabilidad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- iv. El personal estará capacitado y contará con las herramientas necesarias para trabajar de forma segura.
- v. Presentar acreditación vigente en original STPS DC-3 de trabajo en alturas de cada uno de los trabajadores operativos.

**18.3 Horario:** los trabajos se realizarán conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (**Anexo 1**) para cada inmueble.

**18.4 Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la persona Titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.

**18.5 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**18.6 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

El Administrador del Contrato supervisará la prestación del servicio contratado, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el servicio que se preste, sin que se haya determinado la recepción a conformidad por parte de la Suprema Corte, lo cual no liberará de responsabilidad al prestador de servicios por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o en que incurra con posterioridad.

**18.7 Medidas sanitarias:** Los concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el Acuerdo General de Administración Número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19):

- a. Previo al acceso a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán comunicar por escrito a la cuenta de correo electrónico [dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx); con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación y preferentemente deberán

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

remitir en dicho correo copia simple de la identificación y Registro Federal de Contribuyentes que exhibirán al momento de su asistencia con la finalidad de preservar la sana distancia.

En su caso, al contratar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicar por escrito al Administrador del contrato el listado del personal que acudirá a las instalaciones previo acuerdo con el Administrador del contrato.

- b. Toda persona, sin excepción, previo a su ingreso y durante toda su estancia en las instalaciones, deberá utilizar correctamente el cubrebocas y deberá aplicar gel desinfectante, el cual le será proporcionado a su ingreso a las instalaciones;
- c. Los visitantes se dirigirán al módulo para registrar su ingreso;
- d. Una vez que la persona se haya identificado, podrá tomar gel antibacterial;
- e. Se invitará a todas las personas a llevar a cabo el proceso de limpieza de manos, mismo que se encontrará publicado y a la vista;
- f. Durante su estancia en los inmuebles, el lavado constante de manos con jabón antibacterial es muy importante, por lo que se invita a realizarlo constantemente; y
- g. Para salir del inmueble, se dirigirán a la puerta correspondiente, entregará su gafete, recogerá su identificación y abandonarán el inmueble.

## **19. GARANTÍAS**

- 19.1 Garantía del servicio.** Quien resulte adjudicado, mediante la infraestructura necesaria, personal técnico capacitado en el ramo, herramientas, refacciones, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados garantiza que el servicio requerido será conforme al anexo técnico con la calidad, oportunidad y eficiencia solicitada. Asimismo, que los productos a aplicarse serán los adecuados a cada tipo de superficie, sin rayarla, biodegradables e inocuos al medio ambiente.

## **20. PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 20.1** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta el 10 por ciento del monto que corresponda al valor del servicio (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se haya recibido, o bien, no se haya realizado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.3** En caso de que no se otorgue prórroga al prestador respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución del servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos del servicio no realizados dentro

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"

del plazo de ejecución y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- 20.4 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.5 El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 20.6 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

## 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

## 22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 22.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, el servicio, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción del servicio para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación del servicio.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo del servicio continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

- 22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

- 22.3 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

- 22.4 En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2022  
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS EXTERIORES EN FACHADAS"**

**22.5** Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

**23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta electrónica [investigaciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:investigaciones@mail.scjn.gob.mx).

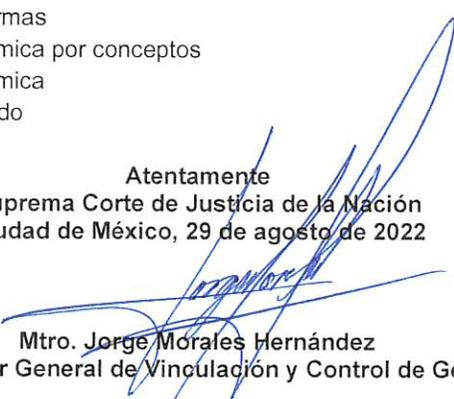
**24. TRIBUNAL COMPETENTE**

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**25. ANEXOS**

- Anexo 1 Anexo Técnico
- Anexo 2 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 3 Manifestación de domicilio legal y notificación electrónica
- Anexo 4 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 5 Carta manifestación de documentación electrónica fidedigna
- Anexo 6 Carta manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 7 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 8 Relación de contratos
- Anexo 9 Carta manifestación de conocimiento de alcances
- Anexo 10 Carta manifestación de condiciones ambientales
- Anexo 11 Carta de cumplimiento de normas
- Anexo 12 Formato de propuesta económica por conceptos
- Anexo 13 Formato de propuesta económica
- Anexo 14 Modelo de contrato simplificado

Atentamente  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Ciudad de México, 29 de agosto de 2022

  
**Mtro. Jorge Morales Hernández**  
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión